CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO No.	1341–2026	**FECHA:**	**01/09/2026**
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**BIOMEDICAL ARBO S.A.S**		
IDENTIFICACION:	901671110-9		
VALOR:	$36.890.000		
PLAZO/DURACIÓN:	13 días		
SUPERVISOR:	LUZ AMPARO CARDONA HENAO- Directora Apoyo Logistico (E) del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **JAMES HERNANDO PEINADO MARTINEZ** identificado con C.C No. 7631138 expedida en SANTA MARTA, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **BIOMEDICAL ARBO S.A.S**, identificada con NIT 901671110-9 Registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA. Matricula 03622455 del Lunes 16 de Enero de 2023 renovada el Lunes 30 de Marzo de 2026, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:

1. Objeto:	"Adquisición de un equipo para tratamiento de lesiones cervicales para el área de ginecología del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar ESE.
2. Valor y forma de pago:	**- Treinta y seis millones ochocientos noventa mil Pesos M/CTE - $36.890.000** - El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA

	MIL PESOS MCTE ($36.890. 000.oo) Iva Incluido, con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2026. Los cuales se distribuirán de la siguiente manera: Se cancelará acorde con las facturas presentadas por el CONTRATISTA con el cumplimiento del objeto contractual, el ingreso al almacén y visto bueno del supervisor del contrato.
3. Duración del contrato:	13 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1. Suministrar un (1) equipo de crioterapia cervical portátil, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. y la propuesta presentada. 2. Garantizar que el equipo sea nuevo, de primer uso, sin remanufactura ni reacondicionamiento, y que corresponda exactamente a las características técnicas ofertadas y aprobadas por la entidad. 3. Entregar el equipo con su respectivo registro sanitario INVIMA, así como las fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentación exigida por la autoridad sanitaria competente. 4. Brindar capacitación teórico-práctica al personal médico y de enfermería del servicio de Ginecología que vaya a operar el equipo, incluyendo manejo, cuidados, bioseguridad y protocolos básicos de mantenimiento, dejando constancia escrita (acta de capacitación) de su realización. 5. El fabricante deberá garantizar disponibilidad de repuestos, accesorios, sondas y soporte técnico durante la vida útil prevista del equipo. 6. Otorgar garantía técnica mínima de 1 (un) año, contada a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación y mal funcionamiento del equipo y sus accesorios. 7. Entregar manuales de usuario y de servicio técnico en idioma español, así como fichas técnicas y demás documentación necesaria para la adecuada operación de los equipos. 8. Reponer, sin costo adicional para la entidad, cualquier componente que resulte defectuoso o que no corresponda a lo pactado, dentro de la vigencia de la garantía. 9. Entregar el equipo dentro del plazo pactado en el contrato u orden de compra, en las instalaciones del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR, municipio de Líbano, Tolima, asumiendo los costos de transporte, embalaje, cargue y descargue hasta la entrega final. 10. Informar por escrito, con la debida antelación, cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento del plazo de entrega. Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los valores correspondientes a los suministros efectivamente entregados previa

	facturación según lo pactado en la forma y valor acordados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.1.2.01.01.003.06.01-Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-gastos generales CDP No.3519 del Martes 01 de Septiembre de 2026
8. Garantías:	Sin Garantías: Para contratos cuyo monto sea inferior a 50 SMMLV y el pago este supeditado a la contra entrega de un bien o prestación de servicio debidamente avalado y certificado, a criterio del contratante no se exigirá Póliza de cumplimiento.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 2%
10. Perfeccionamiento y	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal,

ejecución del contrato:	aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo,

	demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo. El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada. **- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: ayudasdiagnosticasyapoyoterapeutico@hospitallibanoajs.gov.co Teléfonos: 3103344341

	-BIOMEDICAL ARBO S.A.S Dirección: CL 136 22 25,Bogotá D.C. Correo electrónico: biomedicalarbo@gmail.com Teléfono móvil: 3152408835

Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.

Elaboró: YENNY MARCELA ARANGO SANABRIA